



Ayuntamiento de Mozoncillo

BORRADOR ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	21 de Diciembre del 2018.
Duración	Desde las 21:30 hasta las 23:00 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Jesús Martín Herránz
Secretario	Ana Isabel de la Cruz Velasco

Nombre y Apellidos	Asiste
Jesús Martín Herránz	SI
Elena Arribas Herránz	SI
Javier Herránz Conde	SI
Ana Rosa Bravo Cristobal	SI
María Teresa Lobo Pulido	NO
Gerardo Antón Fuentes	NO
David De Santos Gomez	SI

Ayuntamiento de Mozoncillo



Ayuntamiento de Mozoncillo

Previa comprobación del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Aprobación, si procede, de la modificación de crédito 4/2018, del Arreglo de la Cañada Real, por vía de suplemento de crédito.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se da cuenta de que ante la posibilidad de incorporar el superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hace preciso la modificación de créditos n.º 4/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **suplemento de crédito**.

Así la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habilita a las Corporaciones Locales el aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior siempre que cumplan dos circunstancias:

- 1) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Actualmente , el Ayuntamiento de Mozoncillo tiene un préstamo de pago a proveedores que representa el 11 % de la deuda viva con lo que no supera el límite del 110 % que establece la ley.

Por tanto, se puede concluir que esta condición es cumplida ampliamente por el Ayuntamiento de Mozoncillo

- 2) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad nacional y Remanente de Tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado al efecto las medidas especiales de financiación que se instrumente en el marco de la disposición adicional primera de la ley.

Pues el Ayuntamiento de Mozoncillo ha tenido en la liquidación del presupuesto del 2017 las siguientes magnitudes:

- Resultado Presupuestario ajustado . **279.698,87 €.**
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales **404.493,34 €.**
- Estabilidad Presupuestaria: Superávit: **282.053,94 €.**

Cumpliendo, por tanto, lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica



Ayuntamiento de Mozoncillo

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

Por otro lado, el Real Decreto –Ley 1/2018, de 23 de Marzo, conocido como Real Decreto Montoro, aprueba una prórroga de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el año del 2018 a las Corporaciones Locales para destinar el superávit presupuestario para inversiones financieramente sostenibles.

Este Real Decreto-Ley manifiesta otra exigencia a las Corporaciones Locales como que tengan un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que vuelve a cumplir el Ayuntamiento de Mozoncillo al tener un periodo medio de pago de **-19,93**, como manifiesta el envío al Ministerio de Hacienda del periodo medio de pago correspondiente al ejercicio 2017.

Este Real Decreto-Ley (Real Decreto Montoro) incluye las inversiones financieramente sostenibles en distintos grupos de programa siendo:

454. Caminos Vecinales.

Por tanto , el Ayuntamiento de Mozoncillo define como inversiones financieramente sostenibles que, además, se encuentran dentro de los grupos de programa del Real Decreto las siguientes:

INVERSION 1ª :

1. Denominación: Arreglo caminos vecinales.

Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
454.609.

Así es por lo que se tramita esta modificación presupuestaria vía suplemento de crédito para proceder al arreglo de los caminos vecinales siendo su tramitación la siguiente:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	609	Arreglo Caminos Vecinales	12.251,70	20.000 €	32.251,70
		TOTAL			32.251,70

Ayuntamiento de Mozoncillo



Ayuntamiento de Mozoncillo

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

3. ° Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	00	Remanente de Tesorería Suplemento de Crédito	20.000 €
			TOTAL INGRESOS	20.000 €

JUSTIFICACIÓN

Así se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Por otro lado, se informa por parte de la Presidencia que es absolutamente necesario el arreglo de la **Cañada Real** porque además suele ser una calle que hay acumulación de agua, con lo que los vecinos cuyas viviendas se encuentran en este camino , en ocasiones, tienen dificultades para entrar en sus casas, por lo que además del arreglo de la calle a través de una pavimentación es necesario introducir alguna canalización. Además, dicha Cañada Real se encuentra en estas circunstancias desde hace tiempo.

Así es por ello por lo que a través de esta vía, suplemento de crédito con la aplicación del superávit presupuestario , dando por tanto, así también cumplimiento al Real Decreto "Montoro", Real Decreto –Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para el año 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de las mismas, se formaliza esta inversión financieramente sostenible



Ayuntamiento de Mozoncillo

produciendo así un beneficio a los vecinos de Mozoncillo.

Por unanimidad, de los cinco miembros asistentes al acto, de los siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO.- APROBAR, la modificación presupuestaria número 4/2018, a través de la vía de Suplemento de Crédito , con la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2017, para proceder al arreglo de la Cañada Real .

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de dicha modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo en www.mozoncillo.es

SEGUNDO.- Aprobación , si procede, de la modificación de crédito 5/2018, de la Reforma del Salón de Actos del Centro Cultural del Ayuntamiento de Mozoncillo vía Crédito extraordinario.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia informa que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de **crédito extraordinario**.

El expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos



Ayuntamiento de Mozoncillo

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	00	Reforma del Salón de Actos	0	120.000 €	120.000 €
		TOTAL			120.000 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo	120.000 €
			TOTAL INGRESOS	120.000 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Así la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habilita a las Corporaciones Locales el aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior siempre que cumplan dos circunstancias:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Actualmente , el Ayuntamiento de Mozoncillo tiene un préstamo de pago a proveedores que representa el 11 % de la deuda viva con lo que no supera el límite del 110 % que establece la ley.



Ayuntamiento de Mozoncillo

Por tanto, se puede concluir que esta condición es cumplida ampliamente por el Ayuntamiento de Mozoncillo

- 4) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad nacional y Remanente de Tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado al efecto las medidas especiales de financiación que se instrumente en el marco de la disposición adicional primera de la ley.

Pues el Ayuntamiento de Mozoncillo ha tenido en la liquidación del presupuesto del 2017 las siguientes magnitudes:

- Resultado Presupuestario ajustado . **279.698,87 €.**
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales **404.493,34 €.**
- Estabilidad Presupuestaria: Superávit: **282.053,94 €.**

Cumpliendo, por tanto, lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

Por otro lado, el Real Decreto –Ley 1/2018, de 23 de Marzo, conocido como Real Decreto Montoro, aprueba una prórroga de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el año del 2018 a las Corporaciones Locales para destinar el superávit presupuestario para inversiones financieramente sostenibles.

Este Real Decreto-Ley manifiesta otra exigencia a las Corporaciones Locales como que tengan un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que vuelve a cumplir el Ayuntamiento de Mozoncillo al tener un periodo medio de pago de **-19,93**, como manifiesta el envío al Ministerio de Hacienda del periodo medio de pago correspondiente al ejercicio 2017.

Este Real Decreto-Ley (Real Decreto Montoro) incluye las inversiones financieramente sostenibles en distintos grupos de programa siendo:

333. Equipamientos culturales y museos.

Por tanto , el Ayuntamiento de Mozoncillo define como inversiones financieramente sostenibles que, además, se encuentran dentro de los grupos de programa del Real Decreto las siguientes:

INVERSION 2ª :

2. Denominación: Equipamientos culturales y museos.

Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto **333.**

Destacar que respecto a este punto hubo una amplia discusión durante el desarrollo de la sesión por la diversidad de opiniones.

En primer lugar, la Concejala D^a Ana Rosa Bravo Cristóbal manifestó su desacuerdo con la aprobación de esta modificación de crédito al entender que era exagerado el invertir 120.000 euros para el arreglo del Salón de Actos del Centro Cultural de Mozoncillo cuando en la anterior



Ayuntamiento de Mozoncillo

sesión del 30 de noviembre 2018 se había respondido a los vecinos de la C/ Trampa que el Ayuntamiento no podía en ese momento arreglar dicha calle. Así manifiesta que sería mucho mejor para los vecinos de Mozoncillo el invertir esos 120.000 euros en el arreglo de las calles por ejemplo la Calle Hontanar junto con la Calle Pinar o por lo menos realizar un reparto de esos 120.000 euros en arreglar el Salón de Actos y las calles.

Por su parte, el Concejal D. David de Santos Gómez manifestó que durante meses anteriores, además dicho en otra sesión se había solicitado por parte del actual equipo de gobierno consistorial al resto de los Concejales propuestas para poder aprovechar, ya que este año el presupuesto de Mozoncillo es un presupuesto que permite abordar iniciativas y que dichas propuestas no habían llegado a la Casa consistorial hasta en el día de hoy a través de un correo electrónico.

Así entre las propuestas de los Concejales integrantes de esta Corporación procedentes de Ana Rosa Bravo Cristóbal, Mayte Lobo Pulido y Gerardo Antón Fuentes es el arreglo junto con la introducción de las canalizaciones de la C/ Trampa así como el arreglo no del Salón de Actos sino de la planta segunda del Centro Cultural del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Además el Concejal D. David de Santos manifestó que estaba de acuerdo en la prioridad del arreglo de las calles del pueblo y que incluso habría que formalizar un Plan de Actuación del arreglo de las calles informando a los vecinos de las calles necesarias y de la programación de dichas obras de mejora pero que el arreglo del Salón de Actos del Centro Cultural de Mozoncillo gracias a la existencia de esos 120.000 euros es ahora , y que a lo mejor no se da en ninguna circunstancia más y queda ya el Centro Cultural acondicionado para el disfrute de los vecinos de Mozoncillo.

Por su parte, la Concejal Elena Arribas Herranz, manifestó que efectivamente el arreglo de las calles de Mozoncillo son alternativas urgentes y necesarias , pero ya que actualmente se contaba con la cantidad de 120.000 euros para dar salida al Centro Cultural, que era el momento porque si se arreglaba por partes se iba a tardar una serie de años siguiendo la no posibilidad de utilizar como se merece el Centro Cultural.

Por otro lado, consideró que la lectura de la aprobación de esta modificación presupuestaria no podía entenderse que el equipo consistorial actual no procede al arreglo de las calles mientras sí gasta la cantidad de 120.000 euros en acondicionar el Salón de Actos del Centro Cultural de Mozoncillo , que por supuesto es prioritario el arreglo de las calles, arreglo que puede abordarse a través de los Planes Provinciales de la Diputación Provincial y que si no se aprovecha actualmente esos 120.000 euros para el Centro Cultural nunca verán los vecinos de Mozoncillo el Centro Cultural acondicionado para su uso , convirtiendo el Centro Cultural en vez de una inversión perdida en una inversión aprovechable para los vecinos del Municipio, con la circunstancia de que cuando se va a celebrar alguna actividad en el pueblo tienen que acudir al Salón de Actos del Ayuntamiento con las consiguientes barreras arquitectónicas que actualmente tiene la Casa Consistorial.

Por su parte, el Concejal Javier Herranz Conde manifestó que estaba de acuerdo con lo relatado por Elena Arribas Herranz.

Ante estas manifestaciones, se procedió al voto de la aprobación de esta modificación presupuestaria siendo los votos los siguientes: Voto negativo Ana Rosa Bravo Cristóbal, y votos afirmativos Jesús Martín Herranz, Elena Arribas Herranz, Javier Herranz Conde y David de Santos Cristóbal.

Por un voto en contra y cuatro votos a favor los cinco miembros asistentes al acto, de los



Ayuntamiento de Mozoncillo

siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO.- APROBAR, la modificación presupuestaria número 5/2018, a través de la vía de Crédito Extraordinario para proceder a la reforma del Salón de Actos del Centro Cultural del Ayuntamiento de Mozoncillo con la consideración de inversión financieramente sostenible por importe de 120.000 euros.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de dicha modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo en www.mozoncillo.es

TERCERO.- Aprobación , si procede, de la modificación de crédito 6/2018, de Parque infantil, vía Crédito extraordinario.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia informa que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º 6/2018 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Mozoncillo



Ayuntamiento de Mozoncillo

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	00	Reforma de Parques y Jardines	0	30.000	30.000
		TOTAL			30.000 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo	30.000
			TOTAL INGRESOS	30.000 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Destacar que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Así la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de



Ayuntamiento de Mozoncillo

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habilita a las Corporaciones Locales el aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior siempre que cumplan dos circunstancias:

- 5) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Actualmente, el Ayuntamiento de Mozoncillo tiene un préstamo de pago a proveedores que representa el 11 % de la deuda viva con lo que no supera el límite del 110 % que establece la ley.

Por tanto, se puede concluir que esta condición es cumplida ampliamente por el Ayuntamiento de Mozoncillo

- 6) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad nacional y Remanente de Tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado al efecto las medidas especiales de financiación que se instrumente en el marco de la disposición adicional primera de la ley.

Pues el Ayuntamiento de Mozoncillo ha tenido en la liquidación del presupuesto del 2017 las siguientes magnitudes:

- Resultado Presupuestario ajustado . **279.698,87 €.**
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales **404.493,34 €.**
- Estabilidad Presupuestaria: Superávit: **282.053,94 €.**

Cumpliendo, por tanto, lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

Por otro lado, el Real Decreto –Ley 1/2018, de 23 de Marzo, conocido como Real Decreto Montoro, aprueba una prórroga de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el año del 2018 a las Corporaciones Locales para destinar el superávit presupuestario para inversiones financieramente sostenibles.

Este Real Decreto-Ley manifiesta otra exigencia a las Corporaciones Locales como que tengan un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que vuelve a cumplir el Ayuntamiento de Mozoncillo al tener un periodo medio de pago de **-19,93**, como manifiesta el envío al Ministerio de Hacienda del periodo medio de pago correspondiente al ejercicio 2017.

Este Real Decreto-Ley (Real Decreto Montoro) incluye las inversiones financieramente sostenibles en distintos grupos de programa siendo:

171. Parques y Jardines.

Por tanto, el Ayuntamiento de Mozoncillo define como inversiones financieramente sostenibles que, además, se encuentran dentro de los grupos de programa del Real Decreto las siguientes:

INVERSION 3ª:

171 .Denominación: Parques y Jardines.

Ayuntamiento de Mozoncillo



Ayuntamiento de Mozoncillo

Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto **171.**

Por parte de la Presidencia se informó que era necesario el arreglo del Parque infantil actual y que se habían pedido presupuestos siendo el gasto de unos 30.000 euros, que dicho arreglo del Parque infantil se había solicitado por parte de distintos vecinos de la localidad y que además era necesario el crear una valla que rodee el parque para evitar cualquier peligro para los niños y que se iba aprovechar el actual mobiliario urbano inserto en dicho parque infantil en el parque que se encuentra donde las piscinas procediendo también a quitar en las mismas la barbacoa que ya no es posible su ubicación allí.

Por parte de los Concejales asistentes no hubo ningún tipo de opinión en contra de la medida.

Visto lo establecido por los miembros asistentes, **por cinco votos de los Concejales asistentes al acto de los siete Concejales integrantes de la Corporación, por unanimidad, ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria número 6/2018 de Parques y Jardines a través de la vía de crédito extraordinario concibiéndolo como inversión financieramente sostenible y por tanto de las incluidas dentro del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas por importe de 30.000 euros .

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de dicha modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo en www.mozoncillo.es

CUARTO.- Aprobación, si procede, de la modificación de crédito número 7/2018 de Festejos Populares , vía suplemento de crédito.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se informa que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de **suplemento de crédito.**

El expediente de modificación de créditos n.º 7/2018 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito , de acuerdo con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Mozoncillo

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Festejos Populares	100.000	15.000 €	115.000 €
		TOTAL			115.000 €

Altas en aplicaciones de gastos

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo	15.000 €
			TOTAL INGRESOS	15.000 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Ayuntamiento de Mozoncillo

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Se informa por parte de la Presidencia que dentro del Presupuesto del 2018 no existe crédito para poder abordar los gastos de los Festejos Populares necesitando ampliar dicha aplicación presupuestaria por importe de 15.000 euros, siendo la aplicación presupuestaria **338.226.09**.

Así se procede a las votaciones siendo las siguientes: Voto contrario Ana Rosa Bravo Cristóbal y votos a favor: Jesús Martín Herranz, Elena Arribas Herranz, Javier Herranz Conde y David de Santos Gómez.

Visto lo establecido por los miembros asistentes, **por un voto en contra y cuatro votos a favor de los Concejales asistentes al acto de los siete Concejales integrantes de la Corporación, ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria número 7//2018 de Festejos Populares a través de suplemento de crédito por importe de 15.000 euros.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de dicha modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo en www.mozoncillo.es

QUINTO.- Aprobación, si procede, de la modificación de crédito número 8/2018, de Retribuciones básicas, vía suplemento de crédito.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia informa que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo

Ayuntamiento de Mozoncillo



Ayuntamiento de Mozoncillo

la modalidad de **suplemento de crédito**.

El expediente de modificación de créditos n.º 8/2018 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.00	Retribuciones Básicas	45.000	30.000 €	75.000 €
		TOTAL			75.000 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo	30.000 €
			TOTAL INGRESOS	30.000 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa final-



Ayuntamiento de Mozoncillo

idad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Esta modificación de crédito vía suplemento de crédito para abordar retribuciones básicas obedece por la existencia durante todo el año anterior de la baja de LSecretario municipal D. Antonio Oliván Gracia con lo que la Corporación ha tenido que sufragar los gastos de dos Secretarios municipales quedando la aplicación presupuestaria **920.120.00** insuficiente.

Visto lo establecido por los miembros asistentes, **por cinco votos a favor de los Concejales asistentes al acto de los siete Concejales integrantes de la Corporación, por unanimidad, ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria número 8/2018 de Retribuciones básicas a través de suplemento de crédito por importe de 30.000 euros.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de dicha modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo en www.mozoncillo.es

SEXTO.- Aprobación, si procede, de la modificación de crédito 9/2018, para Reparaciones diversas del Ayuntamiento .

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se informa que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de **crédito extraordinario**.

El expediente de modificación de créditos n.º 9/2018 del vigente Presupuesto municipal

Ayuntamiento de Mozoncillo



Ayuntamiento de Mozoncillo

adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	00	Reforma del Patrimonio	0	25.000 €	25.000 €
		TOTAL			25.000 €

Altas en aplicaciones de gastos

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo	25.000 €
			TOTAL INGRESOS	25.000 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorar-



Ayuntamiento de Mozoncillo

lo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Así la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habilita a las Corporaciones Locales el aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior siempre que cumplan dos circunstancias:

Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Actualmente , el Ayuntamiento de Mozoncillo tiene un préstamo de pago a proveedores que representa el 11 % de la deuda viva con lo que no supera el límite del 110 % que establece la ley.

Por tanto, se puede concluir que esta condición es cumplida ampliamente por el Ayuntamiento de Mozoncillo

Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad nacional y Remanente de Tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado al efecto las medidas especiales de financiación que se instrumente en el marco de la disposición adicional primera de la ley.

Pues el Ayuntamiento de Mozoncillo ha tenido en la liquidación del presupuesto del 2017 las siguientes magnitudes:

- Resultado Presupuestario ajustado . **279.698,87 €.**
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales **404.493,34 €.**
- Estabilidad Presupuestaria: Superávit: **282.053,94 €.**

Cumpliendo, por tanto, lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

Por otro lado, el Real Decreto –Ley 1/2018, de 23 de Marzo, conocido como Real Decreto Montoro, aprueba una prórroga de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el año del 2018 a las Corporaciones Locales para destinar el superávit presupuestario para inversiones financieramente sostenibles.

Este Real Decreto-Ley manifiesta otra exigencia a las Corporaciones Locales como que tengan un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que vuelve a cumplir el Ayuntamiento de Mozoncillo al tener un periodo medio de pago de **-19,93**, como manifiesta el envío al Ministerio de Hacienda del periodo medio de pago correspondiente al ejercicio 2017.

Este Real Decreto-Ley (Real Decreto Montoro) incluye las inversiones financieramente sostenibles en distintos grupos de programa siendo:

933. Gestión del Patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación, y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al



Ayuntamiento de Mozoncillo

servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Por tanto, el Ayuntamiento de Mozoncillo define como inversiones financieramente sostenibles que, además, se encuentran dentro de los grupos de programa del Real Decreto las siguientes:

INVERSION 4º:

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a las rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto **933.**

Respecto de esta modificación presupuestaria, se manifestó la necesidad de superar las barreras arquitectónicas que actualmente padece el Ayuntamiento dándose la circunstancia en la realidad que las personas mayores con dificultades no acceden a la Casa Consistorial a presentar documentos por las escaleras que tiene el edificio.

Se informó por parte de la Presidencia de que el gasto del establecimiento de un ascensor se eleva a 20.000 euros aunque luego hay que tener en cuenta el gasto de mantenimiento que supondrá el elevador.

Por su parte, la Concejala Ana Rosa Bravo Cristóbal comentó que había aparatos a través de sillas para poder subir y que se podía utilizar para superar dichas barreras.

Así la Concejala Elena Arribas Herranz y Javier Herranz Conde manifestaron su acuerdo con lo manifestado por la Concejala Ana Rosa Bravo Cristóbal y así las votaciones para proceder a la aprobación de la modificación presupuestaria dirigida a la gestión del patrimonio, y a superar las barreras arquitectónicas de la Casa Consistorial fueron las siguientes: Votos en contra: Jesús Martín Herranz y David de Santos Gómez y votos a favor Elena Arribas Herranz, Javier Herranz Conde y Ana Rosa Bravo Cristóbal.

Visto lo establecido por los miembros asistentes, **por tres votos a favor y 2 votos en contra de los Concejales asistentes al acto de los siete Concejales integrantes de la Corporación, ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria número 9/2018 de Gestión del Patrimonio a través de la vía de crédito extraordinario concibiéndolo como inversión financieramente sostenible y por tanto de las incluidas dentro del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas por importe de 25.000 euros.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de dicha modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo en www.mozoncillo.es



Ayuntamiento de Mozoncillo

SEPTIMO.- Situación laboral antiguo Secretario municipal: destino vivienda.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se informa de la reunión mantenida con el Subdirector de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad el día 3 de Diciembre del 2018 en donde se manifestó por parte de este alto funcionario de la Administración que la situación del antiguo Secretario municipal D. Antonio Oliván Gracia es de jubilación por enfermedad y que por parte del Instituto no existe posibilidad de su reincorporación y que por tanto , no existe reserva de plaza.

Que incluso si su incorporación se produjera, hecho prácticamente imposible ya que la jubilación que se le ha concedió es por enfermedad absoluta para todo tipo de trabajo, no se podría incorporar como Secretario municipal.

Por tanto, ante este hecho objetivo e incuestionable, se planteó por parte de la Presidencia que actualmente el Ayuntamiento tiene concedido al Secretario Municipal el uso de una vivienda que se encuentra ligada al desarrollo de la situación laboral de Secretario Municipal con lo que ante la jubilación del Sr. D. Antonio Oliván Gracia ya no puede utilizar dicha vivienda y que por ello sería necesario comunicárselo y proceder a su desalojo, para así regularizar su situación dentro del Ayuntamiento, tanto en el sentido de que ya no es un funcionario al servicio del Ayuntamiento, y por otro lado, la no posibilidad de seguir utilizando la vivienda que en su día se le concedió por desarrollo de su función vinculada al Ayuntamiento.

Así se manifestó por parte de los asistentes, los Concejales de la necesidad de proceder a informar de esta situación al antiguo Secretario municipal , a través de un Burofax con certificación de texto comunicándole un plazo de tres meses para su desalojo.

Visto lo establecido por los miembros asistentes, **por los cinco Concejales asistentes, de los siete Concejales integrantes de la Corporación , por unanimidad ACUERDAN:**

PRIMERO.- RECONOCER la jubilación del Secretario municipal D. Antonio Oliván Gracia como consecuencia de la Resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 21 de Septiembre del 2018 registrada en este Ayuntamiento con número de registro 462.

SEGUNDO.- Proceder a comunicar de forma fehaciente al antiguo Secretario municipal del desalojo de la vivienda sita en Mozoncillo.

OCTAVO.- CONCESION DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCION PARA NIVA PANAYOTOVA MARINOVA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Ayuntamiento de Mozoncillo



Ayuntamiento de Mozoncillo

1. Por parte de la Presidencia se informa de la solicitud presentada por **D^a Nina Panayotova Marinova** con número de Registro de Entrada 650 de fecha 14 de Diciembre del 2018 , solicitud referente a la solicitud de ayuda por nacimiento o adopción del nacimiento de su hija dentro del año 2018, , la solicitud se acompaña de los documentos exigidos por la Ordenanza reguladora de la CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN MOZONCILLO PARA EL AÑO 2018, es decir, se presenta con la Declaración Responsable, con el Documento Nacional de la progenitora Progenitores, Certificado literal de nacimiento del nacido , así como el número de la cuenta corriente para proceder a su ingreso, es decir , con toda la documentación exigida en la mencionada Ordenanza Municipal.

Vista la solicitud presentada y vista la documentación aportada por parte de los solicitantes, **por unanimidad de los cinco Concejales asistentes al acto de los siete Concejales integrantes de esta Corporación, ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR la concesión de ayuda por nacimiento a la solicitante **D^a Nina Panayotova Marinova** por importe de **1.000,00 euros**, como consecuencia del nacimiento de su hija , siendo única y por una sola vez.

SEGUNDO.- Que dicho acuerdo del Pleno se traslade a los beneficiarios para que produzca los efectos oportunos.

Y habiéndose tratado todos los asuntos incluidos dentro del orden del día de esta Sesión Extraordinaria, por el Sr. Alcalde- Presidente , se levantó Sesión siendo las 23:00 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

En Mozoncillo a veintitres de Enero del 2019.

Vº Bº
El Alcalde
Fdo. Jesús Martín Herranz

La Secretaria
Fdo. Ana Isabel de la Cruz Velasco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE